



Asamblea General

Distr. general
17 de enero de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 142 del programa

Dependencia Común de Inspección

Examen del seguimiento de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Resultado del examen del seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” ([JIU/REP/2017/5](#)).



Resumen

En su informe titulado “Resultado del examen del seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2017/5), la Dependencia Común de Inspección examinó el grado en que las organizaciones participantes habían aceptado y aplicado sus recomendaciones.

En la presente nota se recogen las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de las recomendaciones formuladas en el informe. Las opiniones se han consolidado con arreglo a la información proporcionada por las organizaciones que integran la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que acogieron favorablemente el informe y respaldaron algunas de sus conclusiones.

I. Introducción

1. En su informe titulado “Resultado del examen del seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2017/5), la Dependencia Común de Inspección presentó los resultados de la segunda etapa del examen de la aceptación y aplicación de sus recomendaciones. La segunda fase se llevó a cabo en un período de dos años y tenía por objeto sacar lecciones de los problemas que afectan al proceso de seguimiento y determinar buenas prácticas de seguimiento a fin de mejorar su funcionamiento a nivel de todo el sistema.

II. Observaciones generales

2. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acogen con beneplácito el examen del seguimiento de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y apoyan las conclusiones generales que figuran en el informe y las mejores prácticas identificadas en él.

3. Si bien las organizaciones aprecian la calidad global del informe, ponen de relieve la importante distinción entre la función y la autoridad de los jefes ejecutivos y la función y la autoridad de los órganos legislativos, en particular en relación con el establecimiento de programas y la documentación de esos órganos. Las organizaciones señalan que, en el informe, los órganos legislativos se examinaron mediante un único enfoque, y que, en algunos casos, las propuestas presentadas podrían aumentar la presión en materia de plazos y los recursos necesarios de las juntas u órganos rectores en relación con su examen de los temas relativos a la Dependencia Común de Inspección, así como entrañar costos asociados o restar tiempo para el examen de otras cuestiones.

4. Con respecto a los destinatarios de las recomendaciones y a la gobernanza de la función de seguimiento de la Dependencia Común de Inspección, las organizaciones señalan la necesidad de que la Dependencia aclare en mayor medida el proceso y los criterios que se utilizan para abordar sus recomendaciones a los órganos legislativos y a los jefes ejecutivos. Las organizaciones señalan también que las recomendaciones que requieren la adopción de decisiones por parte de los órganos legislativos en relación con las cuestiones de gestión no reflejaban las distinciones entre esos dos tipos de destinatarios.

5. Las organizaciones acogen con beneplácito la matriz de madurez como una base concreta para la participación en lo tocante al desempeño relativo a los asuntos de la Dependencia Común de Inspección, aunque las organizaciones cuyos órganos rectores han decidido no examinar las recomendaciones de la Dependencia o que no han podido incluirlas en el programa de la reunión señalan que se ven penalizadas por el dictamen de que las recomendaciones no se han aplicado. Esto da lugar a una disminución de las tasas efectivas de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia por las entidades de las Naciones Unidas. Además, las organizaciones observan que las recomendaciones que se consideran no pertinentes para una entidad determinada no deberían tenerse en cuenta en la calificación global. A este respecto, las organizaciones sugieren que, en futuros informes sobre dichas estadísticas, el hecho de que las recomendaciones no sean pertinentes o no se hayan aceptado debería tenerse en cuenta, y el análisis se debería ajustar en consecuencia.

6. En el informe se expresó la preferencia por que la función de coordinación de la Dependencia Común de Inspección recayera en el órgano de supervisión independiente. Una organización considera las responsabilidades del centro de

coordinación de la Dependencia, que requieren medidas ejecutivas en nombre del jefe ejecutivo, incompatibles con la independencia de la oficina de supervisión.

7. Se plantearon varias preguntas sobre el proceso utilizado para abordar las recomendaciones incluidas en las cartas de gestión, ya que esas cartas no se inscriben en las categorías de informes, notas y cartas confidenciales definidas en el artículo 11 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección.

III. Observaciones sobre recomendaciones específicas

Recomendación 1

Los jefes ejecutivos de las organizaciones que todavía no lo hayan hecho deberían mejorar el examen de los informes de la Dependencia y sus recomendaciones por sus órganos legislativos respectivos, de conformidad con las mejores o buenas prácticas identificadas, antes de finales de 2018.

8. Excepto en los supuestos en que las disposiciones legales no se aplican, como es el caso del Organismo Internacional de Energía Atómica, las organizaciones apoyan parcialmente la recomendación 1, señalando que no está en consonancia con las autoridades, funciones y responsabilidades respectivas de los jefes ejecutivos y los órganos legislativos. En particular, las organizaciones subrayan que no todos los informes y recomendaciones son acogidos con el mismo grado de interés por los órganos legislativos, y observan que los programas de los órganos legislativos son establecidos por sus respectivas oficinas, no por su jefe ejecutivo o secretaria, incluido el examen de los informes de la Dependencia Común de Inspección.

9. Si bien las organizaciones están de acuerdo en que deberían hacerse esfuerzos para velar por la puntualidad en el examen de los informes de la Dependencia Común de Inspección, en el caso concreto de las Comisiones Principales de la Asamblea General, se señala que la práctica actual de agruparlos junto con los informes pertinentes del Secretario General sigue siendo la forma más práctica y oportuna.

10. En el informe se indicó que la distribución de copias integrales de los informes de la Dependencia Común de Inspección¹ entre los Estados Miembros era preferible a la distribución de informes mediante hiperenlaces. Las organizaciones consideran que, puesto que los informes están a disposición del público en el sitio web de la Dependencia, la distribución de hipervínculos es más eficaz en función de los costos y concuerda con los requisitos relativos a la utilización eficiente del papel o su supresión y al multilingüismo. Las organizaciones señalan también que, si bien la conectividad a Internet aún no es universal (razón esgrimida en el informe para defender los informes completos), por regla general los representantes de los gobiernos y los funcionarios que participan en las deliberaciones de los órganos legislativos sobre los asuntos de la Dependencia disponen de acceso a Internet.

11. En referencia a la propuesta de una buena práctica consistente en preparar resúmenes de los informes de la Dependencia Común de Inspección y las observaciones de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en el marco de la presentación de informes por parte de las organizaciones participantes a los órganos legislativos, que figura en el recuadro 1 del informe, las organizaciones cuestionan el valor añadido de la propuesta; en particular, ponen en duda la eficiencia de que cada una de las 28 organizaciones participantes prepare resúmenes separados, cuando los resúmenes ya están

¹ Véase [JIU/REP/2017/5](#), párrafo 46 y categoría 3 de la matriz de madurez.

disponibles públicamente, y consideran por tanto que ofrecer hiperenlaces a los documentos de la Dependencia y de la JJE es una práctica óptima.

12. Por último, se propone que la Dependencia Común de Inspección estudie la posibilidad de organizar sesiones informativas para las delegaciones interesadas y presente determinados informes con mayor profundidad, quizás conjuntamente con un grupo de organizaciones en el mismo lugar de destino (por ejemplo, en Nueva York, Ginebra, Viena o Roma).

Recomendación 2

Se solicita a los jefes ejecutivos de las organizaciones que aún no lo hayan hecho que propongan a sus órganos legislativos la adopción de un curso de acción concreto con respecto a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección dirigidas a esos órganos, en particular con respecto a los informes a nivel de todo el sistema y varias organizaciones, a más tardar a finales de 2018.

13. Las organizaciones apoyan la recomendación 2 en parte o en su totalidad, a menos que se apliquen las restricciones legales, y reconocen que la participación de los órganos legislativos respecto a las recomendaciones que requieren una actuación por su parte es fundamental para el examen eficaz de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección. Las organizaciones reiteran que, en consonancia con su respuesta a la recomendación 1, los miembros de los órganos legislativos gozan de la prerrogativa exclusiva de formular y determinar las medidas que deban adoptarse y el texto definitivo de la decisión en cuestión, y que la secretaría de una organización simplemente podría indicar la necesidad de una decisión mediante un texto neutral.

Recomendación 3

La Asamblea General de las Naciones Unidas tal vez desee solicitar al Secretario General que formule propuestas para mejorar el proceso de adopción de decisiones sobre los informes y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, en consulta con la Dependencia, a más tardar a finales de 2019, incluida la posibilidad de reactivar las prácticas anteriores a la aprobación de la resolución [59/267](#).

14. Las organizaciones están de acuerdo en general con la recomendación 3 y observan que está dirigida a la Asamblea General. Además, las organizaciones señalan que las organizaciones participantes ya informan sobre las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección mediante el sistema de seguimiento basado en la web, que está a disposición de los Estados Miembros.

Recomendación 4

Los órganos legislativos de las organizaciones que todavía no lo hayan hecho deben solicitar informes anuales de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección aceptadas en años anteriores hasta su plena aplicación, a más tardar a finales de 2018.

15. Si bien la recomendación 4 está dirigida a los órganos legislativos, las organizaciones señalan que facilitar más detalles durante un período más prolongado podría requerir un enfoque diferente en cuanto a la presentación de informes (y los plazos conexos) a los órganos en cuestión (en particular en lo que se refiere a las juntas de los fondos y programas).

Recomendación 5

Los jefes ejecutivos de las organizaciones que aún no lo hayan hecho deben incorporar procedimientos adecuados de verificación y supervisión de la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección aceptadas en años anteriores hasta su plena aplicación, a más tardar a finales de 2018.

16. Las organizaciones apoyan de manera generalizada la recomendación 5. Sin embargo, solicitan aclaraciones sobre los costos y beneficios de la verificación adicional mediante un nuevo canal independiente, distinto del utilizado por la Dependencia. Las organizaciones señalan también que un mejor sistema de seguimiento basado en la web permitiría perfeccionar el proceso de supervisión y las estadísticas conexas.

17. Además, las organizaciones observan que los procesos existentes pueden servir para verificar eficazmente las respuestas de una manera rentable, sin necesidad de crear nuevos niveles en los procesos de verificación. Por ejemplo, si la situación de las recomendaciones se comunica detalladamente a un órgano legislativo, la diligencia debida existente respecto a la autorización relativa a los documentos intergubernamentales debería proporcionar garantías de que la medida adoptada se refleja con exactitud.

Recomendación 6

Los jefes ejecutivos de las organizaciones, cuando examinen recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación, deben proponer que se incluya el examen de esas recomendaciones en el programa de trabajo de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y sus mecanismos pertinentes con un calendario para tomar una decisión, con efecto a partir de 2019.

18. Las organizaciones apoyan en general la recomendación 6 y ponen de relieve que el programa de la JJE se determina mediante un proceso consultivo dirigido por el Secretario General en calidad de Presidente.

Recomendación 7

Los jefes ejecutivos de las organizaciones que aún no lo hayan hecho deben establecer una relación jerárquica directa desde el coordinador de la Dependencia Común de Inspección a la alta dirección.

19. Las organizaciones apoyan la recomendación 7 y consideran que la rendición de cuentas y la responsabilidad de la dirección respecto a la función ejecutiva correspondiente al coordinador de la Dependencia Común de Inspección son esenciales para su eficacia.